	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

1.DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Subgerencia de Turismo	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	80141607
	Consecutivo:	239
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Inversión	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	JULIO 2023	

2.MARCO JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO JURÍDICO.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde al cumplimiento del artículo 6 del Decreto 432 de 2020 como:

- Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento
- Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT.

A su vez, atendiendo a lo establecido en el artículo 70 de la constitución política de Colombia, el estado deberá promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del Municipio; además, el artículo 17 ibídem, establece que el estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008. Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
Para el cumplimiento de estos fines, el IDECUT cuenta, dentro de su estructura organizacional con la Subgerencia de Turismo, dependencia que tiene a su cargo la identificación del potencial turístico e infraestructura existente, así como el diseño de programas y proyectos específicos que incentiven la industria turística en el Departamento de Cundinamarca.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de nuestra identidad cultural como cundinamarqueses y colombianos, que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.

Aunado a lo precedente el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" consciente de la importancia que la comunicación representa para el desarrollo económico regional, contempla la Línea estratégica: +Competitividad en el Programa: Nuevos mercados + oportunidades, que a su vez contempla el Subprograma: Cundinamarca del mundo y para el mundo con el cual Cundinamarca apuesta a Promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos, y la Meta de bienestar: Alcanzar el puesto 7 en el índice de competitividad turística regional de Colombia; que dentro del cual se encuentra la meta de producto No. 261- Cofinanciar 150 eventos de trayectoria turística para impulsar la competitividad del sector."., en el proyecto: "DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2021004250568.

Uno de sus principales objetivos es de las metas propuestas apuntan a promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradicionales, artesanales y folklóricas; y la gestión de políticas planes, programas y proyectos para su desarrollo.

Es por eso que el Departamento de Cundinamarca reconoce la importancia de la cultura en sus diferentes manifestaciones y a su vez el IDECUT ha buscado distintos medios para su protección, salvaguardia y rescate de nuestra identidad cultural como cundinamarqueses y colombianos. Es por ello, que, para la protección de la identidad cundinamarquesa, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, cuenta con diversas herramientas para la promoción, el fortalecimiento y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, su preservación y difusión. Atendiendo el compromiso de fomentar la tradición, la cultura y las artes con eventos artísticos culturales y turísticos en el Departamento, el IDECUT se ha caracterizado por apoyar a los municipios que presenten proyectos que exalten y promuevan la preservación de la cultura y la promoción de los destinos turísticos de Cundinamarca a través de eventos acorde a la misionalidad del IDECUT.

Conforme a lo anterior, el sector del turismo se ha consolidado como uno de los segmentos de mayor crecimiento económico y que ha posicionado a Colombia como uno de los destinos más competitivos a nivel internacional. Parte

esencial de este posicionamiento es el generado a través de los eventos que se desarrollan en el territorio Cundinamarqués que convocan a turistas nacionales e internacionales en aras de dar a conocer y permitir vivir las tradiciones del territorio, es importante recalcar que el fortalecimiento de la actividad turística que surge en atención a la realización de un evento es de relevancia y por tanto se hace precisa la participación del IDECUT como entidad departamental encargada entre otras de emitir, dirigir los linimientos y acciones que fortalecen la imagen del Departamento en materia turística.
Teniendo en cuenta estos aspectos y la responsabilidad de cada agente, las entidades locales toman la decisión de abrir espacios de inclusión en donde el objetivo es promover el turismo del municipio, la región y el departamento atendiendo a residentes y visitantes por medio de diversos eventos sociales, culturales y artísticos, que reactivan tanto el turismo, como la economía del sector productivo del municipio y la región.

Una de las estrategias de los Municipios en la realización de sus tradicionales eventos culturales y turísticos es acudir a las imponentes muestras esencias y manifestaciones artísticas, con artistas locales y de trayectoria con el fin de mostrarse como atractivo turístico y a su vez, ser promotores del talento.

Es así, como recibida la propuesta presentada por la empresa GLC INVERSIONES SAS, que denota su amplia experiencia, posicionamiento en el sector; quien ostenta la representación de un sin número de cantautores y artistas del Departamento de Cundinamarca; y por ende su contratación es la llamada a poder atender a la necesidad establecida, con la presentación musical de Nico Monrroy y Diego Parra Vallenato.

Teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", y lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de *2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para esta contratación, la cual se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Inversión, Proyecto "DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el área de presupuesto de la entidad.

De otra parte, se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento. Igualmente, se cuenta con el código BPIN 2021004250568 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental y a través del cual, se certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES Y DE ARTES ESCÉNICAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS Y FESTIVIDADES QUE A NIVEL INSTITUCIONAL REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.".

3.2. ALCANCE: Las presentaciones artísticas que el contratista se compromete a realizar son siete (7) las cuales deberán cumplir con todas las características descritas en la propuesta presentada, se deberán efectuar, en los lugares acordados con el Idecut y en las fechas autorizadas por el supervisor, cumpliendo con las salidas programadas, la duración y las presentaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Diego Parra Vallenato: agrupación musical vallenata ampliamente conocida a nivel nacional, compuesta por 9 musicos profesionales en escena, dispuestos a entregar e interpretar lo mejor del folclor vallenato, con una duración de una hora y treinta minutos, show del agrado del público en general.	3
2	Nico Monroy: show artístico- ex participante de la voz kids 2022, Segundo mejor cantante infantil de toda Colombia.	4

3.2.1. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: No aplica.

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Gestión de eventos	80000000	80140000	80141600	80141607

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en el Departamento de Cundinamarca

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MC/TE ($41.000.000)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000454 de fecha 25/07/2023 Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 del producto- Servicios de promoción turística, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

3.4.4. Forma de pago: Los pagos serán realizados una vez cumplida y recibida a satisfacción cada una de las presentaciones.

De acuerdo con la propuesta presentada por **GLC INVERSIONES SAS** los pagos se realizarán teniendo en cuenta las siguientes presentaciones:

- Diego Parra Vallenato realizara tres (03) presentaciones cada una por el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**, para un valor total **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000)**
- Nicolas Monroy realizara cuatro (04) presentaciones cada una por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, para un valor total **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**

El valor incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se relacionen con el contrato y con su ejecución, previas presentaciones de la siguiente documentación:

- Cuenta de cobro o factura
- Informe general en donde se indique la población beneficiada en la actividad y lugar de la presentación.
- Registro fotográfico de no menos de 5 fotografías.
- Pago de Parafiscales
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: No Aplica

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo del Profesional Universitario grado 3 de la Subgerencia de Turismo, o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.7. Liquidación del Contrato: El presente contrato será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.4.8. Obligaciones del contratista.
Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en las ciudades objeto de este contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.

5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
8. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
9. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta, así como con las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales para la óptima realización de los eventos contratados.
2. Teniendo en cuenta que en la parrilla de artistas se contara con la participación de un niño, el contratista deberá solicitarles a los padres la presentación del permiso de trabajo expedido por la autoridad competente, conforme a las normas vigentes, especialmente regulado en el parágrafo del articulo 35 de la ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.
3. Realizar las presentaciones de conformidad con lo señalado en el alcance del objeto contractual.
4. Cumplir con la programación de los eventos de acuerdo con las directrices impartidas por el IDECUT a través del supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las presentaciones programadas en desarrollo del objeto contractual y en consideración a las actividades coordinadas con el IDECUT.

6. Garantizar el traslado, ubicación y puesta en tarima de los integrantes de la agrupación musical para las presentaciones a viva voz, cumpliendo con el horario indicado por el supervisor del contrato, así como con la duración establecida en la propuesta.
7. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
8. Mantener el precio ofertado en la propuesta.
9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IDECUT o a terceros.
10. Tramitar y gestionar todos los permisos y avales requeridos para efectuar las presentaciones contratadas.
11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier eventualidad que ponga en riesgo la ejecución del contrato.
12. Las demás que se le solicite el supervisor y que provengan de la necesidad y/o naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligando a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.9. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...), y lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El estudio económico para determinar los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- la idoneidad y experiencia

- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y

Según lo expuesto se estimó el valor del presupuesto oficial para la presente contratación en la suma **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MC/TE ($41.000.000),** pues de acuerdo a las proyecciones realizadas se harán siete (07) presentaciones, a razón de:

- Diego Parra Vallenato realizara tres (03) presentaciones cada una por el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**, para un valor total **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000)**
- Nicolas Monroy realizara cuatro (04) presentaciones cada una por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, para un valor total **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**

Cada valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2023.

Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación: Persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil que a continuación se establece: Persona natural o jurídica con amplia experiencia en realización de espectáculos musicales itinerante con idoneidad, experiencia y reconocimiento.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La garantía única está dada para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, "la cual se debería mantener vigente durante su vida y liquidación, y se ajustaría a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado" (Matallana Camacho, 2013). Igualmente tenemos que la Corte Constitucional en sentencia C-452/99, indicó que la garantía única establecida en el régimen de contratación estatal se funda en el deber de preservar los derechos que para las entidades públicas emergen con motivo de las operaciones contractuales que aquellas adelantan, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio público, por lo que resulta evidente que la misma no sólo es legítima sino que encuentra claro asidero constitucional en aquellas normas de la Carta Política que imponen a las autoridades públicas la defensa del interés general, la sujeción al principio de legalidad y la actuación conforme a los principios de eficacia, moralidad, transparencia y economía.

Si bien es cierto el legislador no reguló la obligatoriedad de la constitución de garantía en los contratos de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión, apelando al principio de autonomía de la voluntad, también es cierto que no están prohibidas y pueden exigirse habida cuenta que en este tipo o modalidad de contratación pueden surgir riesgos económicos, financieros y jurídicos a los cuales se podrían ver expuestas todas las entidades del Estado que comportan desembolso de recursos; igualmente tenemos que la falta de constitución de una garantía puede dejar la a la administración sin cobertura de manera directa frente a los eventuales daños e incumplimiento que puedan surgir dentro del proceso de ejecución de un convenio o contrato.

Conforme con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgos y momento en que serán desembolsados los recursos que aporta el IDECUT, se considera pertinente la exigencia de una garantía que asegure el cumplimiento de lo convenido y/o la indemnización de los perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, esto en aras de evitar un posible detrimento patrimonial y en pro de la protección del patrimonio público.

Así pues, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del IDECUT con ocasión del contrato y su liquidación, se considera que el mismo debe estar garantizado en los términos de la ley y del citado decreto, en consecuencia, el contratista se debe comprometer a constituir a favor del IDECUT una garantía única para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

GARANTÍA	PRE	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE %	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

10.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.
- Propuesta presentada por el posible contratista.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera,

organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

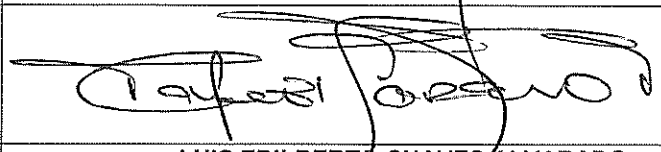
Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES

PROYECTO:	**Nombre:**	**LEIDY CAROLINA VARGAS VARGAS**
	Cargo:	**Profesional Universitario**
	Firma:	
REVISO:	**Nombre:**	**LUISA LORENA CUBILLOS GONZALEZ**
	Cargo:	**ABOGADA CONTRATISTA**
	Firma:	
	Nombre:	**JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ**
	Cargo:	**ASESOR**
	Firma:	
APROBÓ:	**Nombre:**	**LUIS EDILBERTO CHAVES ALVARADO**
	Cargo:	**SUBGERENTE DE TURISMO**
	Firma:	